

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 1/54

**Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la
Universidad de La Laguna**

Elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y la Gerencia	19/12/2011	Sello y firma
Revisado por el Comité de Seguridad y Salud	17/02/2012	Sello y firma
Aprobado por el Consejo de Gobierno	19/04/2012	Sello y firma

INDICE:

- 1.- [PRESENTACIÓN](#)
 - 2.- [OBJETIVO](#)
 - 3.- [ALCANCE Y DEFINICIÓN](#)
 - 4.- [DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA](#)
 - 5.- [POLÍTICA DE PREVENCIÓN.](#)
 - 6.- [LA INTEGRACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA](#)
 - 7.- [LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA ULL](#)
 - 7.1.- [ÓRGANOS DE GESTIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN](#)
 - 7.1.1.- [SERVICIO DE PREVENCIÓN](#)
 - 7.2.- [ÓRGANOS DE CONSULTA Y REPRESENTACIÓN](#)
 - 7.2.1.- [COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD](#)
 - 7.2.2.- [DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN](#)
 - 8.- [LA PREVENCIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ULL](#)
 - 8.1.- [ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ULL](#)
 - 8.2.- [RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES](#)
 - 9.- [DERECHO A LA PROTECCIÓN Y DEBER DE COLABORACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA](#)
 - 10.- [PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA](#)
 - 11.- [PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA](#)
 - 12.- [EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN](#)
 - 13.- [AUDITORÍAS](#)
- ANEXOS
- 1.- [Siglas y Conceptos](#)
 - 2.- [Datos relevantes de la ULL](#)
 - 3.- [Principios rectores de la política preventiva de la CRUE](#)
 - 4.- [Normativa](#)
 - 14.- [CONTROL DE CAMBIOS](#)

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 3/54

1.- PRESENTACIÓN

“Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo” (artículo 14 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, introdujo una nueva concepción sobre la protección a la seguridad y la salud en el puesto de trabajo.

Su aplicación supone la implantación de una cultura de prevención que implica a todos los niveles de la Universidad, consistente en concienciar de la importancia que tiene la prevención en la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de obtener una seguridad y salud adecuadas.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 1 lo siguiente:

“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.”

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y avanza en la obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de las empresas e instituciones, a través de la aprobación e implementación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales.

Finalmente, en cuanto a marco normativo, el Pleno del Consejo de Universidades aprobó por unanimidad, en reunión celebrada el 22/09/2011, el *Acuerdo de adaptación de las universidades a la legislación de prevención de riesgos laborales*, suscrito por todos los Rectores y Rectoras.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 4/54

La Declaración de las Islas Canarias sobre la Prevención de los Riesgos Laborales, adoptada en 2009 en el marco del II Congreso de Prevención de Riesgos Laborales en apoyo pleno e incondicional al foro y los objetivos de la Declaración de Seúl de Seguridad y Salud en el Trabajo, **considera fundamental la mejora continua de las condiciones de trabajo, hasta el punto de que el derecho a unas condiciones sanas y seguras debe reconocerse como un derecho fundamental.** La Universidad de La Laguna esta adherida a la Declaración de las Islas Canarias, una iniciativa para fomentar la cultura preventiva de la salud y seguridad en el trabajo en todo el mundo.

En abril de 2010 en el marco de la Estrategia Canaria para la Prevención de Riesgos Laborales 2009-2013 se logra el acuerdo de concertación social para la constitución del Observatorio Internacional de la Cultura Preventiva, concibiéndose éste como un **instrumento de intercambio de experiencias y conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo**, con el objetivo de promover una aplicación efectiva y universal de la cultura de la prevención de riesgos laborales. De su órgano de gobierno, el “Consejo de Dirección”, formó parte la Universidad de La Laguna.

El artículo 4 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna está dedicado a los instrumentos de actuación de la Institución y, entre ellos, destacan por su íntima relación con el impulso de la cultura preventiva, fomentar la calidad y excelencia de sus actividades, estableciendo sistemas de formación, seguimiento y evaluación, así como la defensa de valores sociales recogidos en el artículo 3 funciones de la Universidad de La Laguna.

En coherencia con ello la Universidad de La Laguna, como parte de la sociedad y comprometida con ella, debe dotarse de mecanismos que permitan la implicación de todos y todas para conseguir, a través de la mejora continua en lo personal y organizacional, espacios de trabajo saludables y seguros.

Pero la prevención no es una acción voluntaria u opcional, sus principios y objetivos fundamentales se establecen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siendo una exigencia legal que la Universidad de La Laguna elabore su Plan de Prevención y lo implante a través de un Sistema General de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales

A tal fin, la Universidad de La Laguna aprueba su “Plan de Prevención de Riesgos Laborales” como herramienta para conseguir una universidad más segura y saludable internamente, con el convencimiento de que esta praxis y

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 5/54

actitud, junto a la transmisión del conocimiento desde la docencia teórica y práctica y la investigación, van a suponer una transferencia de conocimientos, habilidades y actitudes preventivas que serán semilla para lograr una sociedad canaria más comprometida con la prevención de riesgos laborales.

El tránsito hacia la integración en todas nuestras actividades cotidianas de esa cultura preventiva requiere un cambio de mentalidad en todos los miembros de la organización, que el Consejo de Dirección de la Universidad de La Laguna se compromete a fomentar siendo conscientes de que no es una tarea sencilla, por las características de la universidad, la forma de organizarse, el número de trabajadores y trabajadoras, de alumnado, la diversidad de centros de trabajo y de actividades y la situación socioeconómica actual. Sólo el trabajo colectivo en torno a la implementación del Plan de Prevención desde el firme convencimiento de su necesidad nos hará avanzar en ese camino.

2.- OBJETIVO

El Plan de Prevención tiene por objeto establecer la sistemática y la metodología para que la Universidad de La Laguna garantice el control de los riesgos en su ámbito de actividad, y mejore sus mecanismos y prácticas para la efectiva prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la legislación vigente y a los criterios marcados en la ISO 45001.

Con esta finalidad, pretende establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que ampare a la totalidad de miembros de la comunidad universitaria prestando especial atención a la diversidad, la discapacidad y las particularidades sociales y psicofísicas de las mujeres trabajadoras en el conjunto de actividades y políticas preventivas.

3.- ALCANCE Y DEFINICIÓN

En aplicación de la Ley 54/2003 y del Acuerdo del Consejo de Universidades de 22/09/2011, el ámbito de aplicación del Plan de Prevención se extiende a todas las instalaciones, funciones, unidades organizativas y actividades de la Universidad de La Laguna que pueden tener una repercusión sobre las condiciones de seguridad y salud del personal, en el ámbito del RD 171/2004 a todas las empresas externas que mantienen contratos de servicios con la Universidad, y al alumnado, al que si bien no le es de aplicación la legislación laboral, velará por su propia seguridad y salud

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 6/54

mediante la aplicación de los códigos de buenas prácticas en materia preventiva.

El Plan de Prevención a propuesta del Comité de Seguridad y Salud ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna y debe ser asumido por toda la estructura organizativa.

Estará disponible a la comunidad universitaria y sus revisiones serán sometidas a aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Plan de Prevención es un documento vivo al que se irán incorporando los procedimientos, documentos, instrucciones y registros que se vayan desarrollando en la Universidad de La Laguna, y así integrar la prevención en el sistema general de gestión de la ULL.

La implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales incluye:

- La estructura de la organización.
- Las responsabilidades en materia preventiva.
- Las funciones, las prácticas, los procedimientos y los procesos.
- Los recursos necesarios.

4.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La naturaleza, principios y funciones de la Universidad de La Laguna están recogidos en los artículos 1, 2 y 3 respectivamente, de su norma básica de autogobierno, los Estatutos de la ULL.

La Universidad de La Laguna es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas, dotada de patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

Su actividad principal es la docencia e investigación y sus funciones esenciales son:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber científico, técnico, artístico, humanista, social y jurídico, a través de una docencia e investigación de calidad.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 7/54

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, técnicos, artísticos, humanísticos, sociales y jurídicos.
- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico y social, en especial, de la sociedad canaria.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, las relaciones con la sociedad y la formación a lo largo de toda la vida.
- El fomento de la defensa de los Derechos Humanos, la democracia, el espíritu crítico y los valores sociales y cívicos, en particular, de la igualdad, la solidaridad, la paz, el respeto, la responsabilidad, la libertad, la protección del medio ambiente, la cooperación entre los pueblos y la cohesión social.
- El fomento de su proyección nacional e internacional, mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones, en particular, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y de las relaciones con Latinoamérica y África.
- La promoción y conservación de su patrimonio histórico y su entorno cultural, urbanístico y ambiental, como expresión de su vínculo con la sociedad.
- Fomentar la soberanía tecnológica y la democratización y apropiación social de las tecnologías de la información, estableciendo, siempre que sea posible, el uso prioritario de software libre, hardware libre y estándares abiertos en la Universidad.

En la ULL se realizan determinadas actividades comprendidas en el anexo 1 del RD 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, calificadas como peligrosas o con riesgos especiales.

Además de prestar especial atención a la prevención de riesgos laborales en estas actividades por su calificación, el Plan pretende implantar medidas de prevención, seguridad y salud en todas aquellas que se desarrollan en su ámbito de actuación.

Con el fin de aportar una aproximación cuantitativa al alcance real que pretende el Plan de Prevención, en el Anexo 2 se recoge información sobre recursos humanos, instalaciones y actividades de la Universidad de La

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 8/54

Laguna referidas al último curso académico, 2020-2021. Estos datos corresponden a la actividad de la ULL en pandemia por el SARS-CoV-2.

Si bien de los datos presentados unos son más relevantes que otros desde el punto de vista de la seguridad y la salud, nos aportan información sobre la variedad de fuentes de riesgo y el volumen de las actividades preventivas especializadas que se deben realizar para implantar el sistema de gestión de la prevención.

5.- POLITICA DE PREVENCION.

La política en materia de prevención de riesgos laborales de la Universidad de La Laguna tendrá como objetivo promover la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales, tanto en el sistema general de gestión de la Universidad como en el conjunto de sus procesos, actividades y decisiones, fomentando una cultura de la prevención, que más allá del cumplimiento normativo, signifique una mejora de las condiciones de trabajo.

Ello supone la aplicación de las directrices y protocolos emanados de este Plan de Prevención en el conjunto de sus actuaciones, estableciendo al efecto los procedimientos adecuados, así como la asunción del deber de prevención de riesgos y protección de la salud en todos los ámbitos funcionales y de responsabilidad.

Basado en las disposiciones legales y en la política preventiva emanada de los Acuerdos de la CRUE y del Consejo de Universidades, el Plan de Prevención de la Universidad de La Laguna recogerá la política propia en materia de prevención de riesgos que queremos alcanzar para lograr una universidad comprometida con las mejoras de las condiciones de seguridad y salud de la comunidad universitaria.

6.- LA INTEGRACION DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales exige a las organizaciones implantar un Plan de Prevención, siendo ésta la herramienta que conduce a conseguir una efectiva integración de la prevención en todos sus niveles jerárquicos, organizativos y funcionales.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 9/54

A modo de síntesis la prevención debe integrarse en:

- ✓ El sistema general de gestión
- ✓ En el conjunto de actividades y funciones
- ✓ En todos los niveles jerárquicos (estructura organizada)
- ✓ En todas las tareas que se realicen u ordenen

Independientemente del área de actuación y el nivel jerárquico de una unidad en el sistema de gestión, se considera que la prevención está integrada en la misma si su procedimiento se ha fijado y se desempeña teniendo en cuenta, además de las instrucciones para su ejecución, los requisitos preventivos y si las personas que intervienen en su gestión y ejecución cuentan con la formación e información necesaria acerca de los mismos.

Las necesidades de integración son muy variadas, no todas las unidades organizativas de la universidad tendrán la misma necesidad de integración, ésta será mayor cuanto mayor sea la repercusión de su actuación sobre la seguridad y la salud del personal y usuarios. Existirá un grado de integración en cada unidad, entendida como el grado de autonomía que tiene para desarrollar sus funciones cumpliendo con los requisitos preventivos de acuerdo al Plan de Prevención.

Como regla general de mínimos, la integración de la prevención en una unidad encargada de gestionar una determinada actividad debe incluir:

- el control de su correcta ejecución, no solo en la forma que se desarrolla el trabajo sino también en cuanto a los requisitos preventivos.
- la comunicación al Servicio de Prevención de cualquier previsión, cambio o incidente que, en materia preventiva, deba serle consultado o del que deba estar informado.

Una organización de las dimensiones de la ULL desarrollará en su estructura un abanico de posibles relaciones con el Servicio de Prevención que pueden ir desde la comunicación, consulta, asesoramiento o supervisión por parte del Servicio Prevención, hasta la plena autonomía de las unidades, sin perjuicio de que pueda solicitar ocasionalmente al Servicio de Prevención el asesoramiento que necesite.

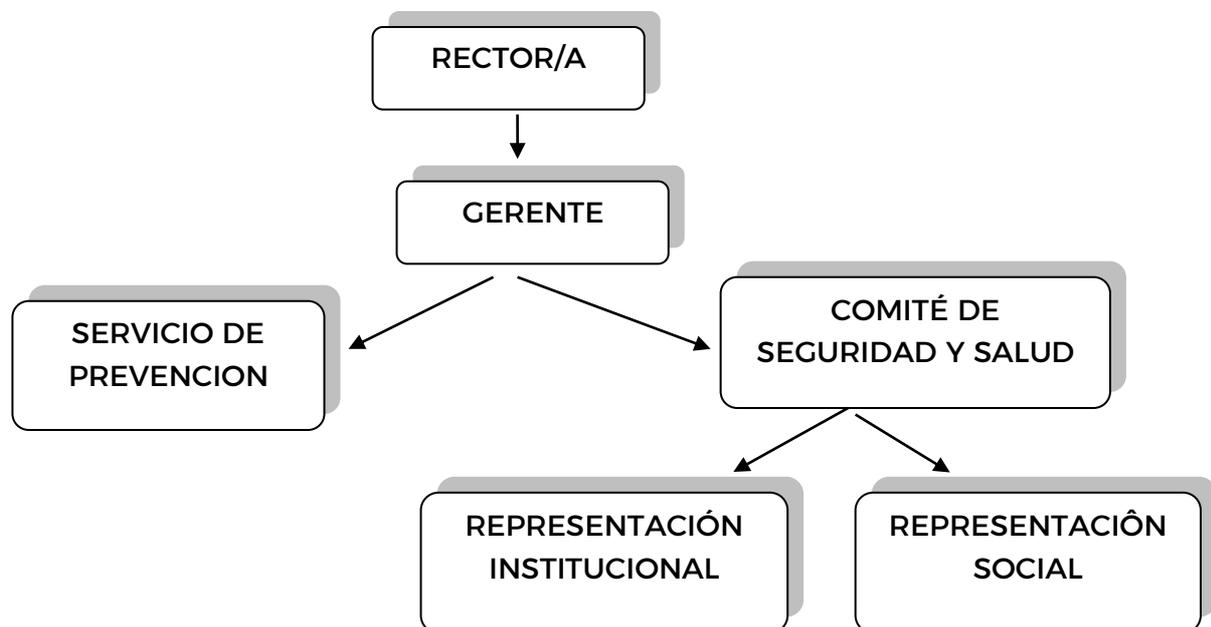
Cada unidad, en función de su “maduración” preventiva, tenderá a la autonomía. Para ello es necesario dotar a toda la estructura de conocimientos y criterios preventivos.

En cumplimiento del deber de protección, la ULL deberá garantizar que el personal reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

El Servicio de Prevención, con el carácter temporal que se establezca para la elaboración de los Planes de Formación, remitirá a la Gerencia y al Vicerrectorado competente una propuesta de formación en prevención de riesgos laborales con alcance a todo el personal de la ULL.

7.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El Organigrama de gestión, consulta y representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de La Laguna es el siguiente:



	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 11/54

7.1.- ÓRGANOS DE GESTIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN

7.1.1.- SERVICIO DE PREVENCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Universidad de La Laguna está obligada a disponer de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio.

El artículo 15 del Reglamento dispone, que *“el Servicio de Prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la presente disposición, desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar”* y que *“las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos”*. Por último, el mismo artículo indica que *“los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa.”*

El Servicio de Prevención de la Universidad de La Laguna comienza su andadura en el año 2008, con la incorporación de dos trabajadoras Técnicas en Prevención de Riesgos Laborales en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada, de una Jefatura de Negociado de Riesgos Laborales, y la dotación de espacios, medios y equipamiento propios. Está dotado con una Jefatura correspondiente a la dirección de un Servicio General de la Universidad, que será responsable a nivel interno de su funcionamiento, organización y coordinación. En la resolución del 7 de mayo de 2019 por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario se crea la plaza de colaboradora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Por resolución rectoral el 29 de marzo de 2020 se realiza un encargo a la Fundación General de la ULL para la contratación de dos técnicas de apoyo al Servicio.

El Servicio de Prevención está ubicado en el Edificio Central de la Universidad, y sus datos de contacto son:

Teléfonos: 922318920/ 922316393/ 922318908/ 922318907

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 12/54

Correo electrónico: serviciodeprevencion@ull.edu.es

administracionprevencion@ull.edu.es

Asume tres de las cuatro especialidades contempladas en el RD 39/1997, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial, mientras que la especialidad de Medicina del Trabajo está concertada por la Universidad de La Laguna con una entidad externa.

Las funciones técnicas del Servicio de Prevención Propio y del Servicio de Prevención Ajeno se establecen en base a las competencias formativas de los contenidos que se relacionan, establecidos en el RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Especialidades propias

Especialidad de seguridad en el trabajo.

- Técnicas de seguridad
- Investigación de accidentes como técnica preventiva
- Análisis y evaluación general del riesgo de accidente
- Normas y señalización de seguridad
- Protección colectiva e individual
- Análisis estadísticos de accidentes.
- Planes de emergencia y autoprotección
- Análisis evaluación y control de riesgos específicos: maquinas, equipos, instalaciones, herramientas y lugares y espacios de trabajo, residuos tóxicos y peligrosos.
- Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
- Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

Especialidad de ergonomía y psicología

- Condiciones ambientales en ergonomía.
- Concepción y diseño de puestos.
- Carga física del trabajo.
- Carga mental del trabajo.
- Factores de naturaleza psicosocial.
- Estructura de la organización.
- Características de la empresa, del puesto e individuales.
- Estrés y otros problemas psicosociales.
- Consecuencia de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 13/54

- Intervención psicosocial.

Higiene industrial

- Agentes químicos. Toxicología laboral
- Agentes químicos. Evaluación de la exposición
- Agentes químicos. Control de la exposición: acción sobre el foco contaminante, acciones sobre el medio de propagación. ventilación, acciones sobre el individuo: equipos de protección individual
- Agentes físicos: efectos, evaluación y control: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
- Agentes biológicos: Efectos evaluación y control.

Especialidad concertada

Medicina del trabajo

Se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Laguna, tiene carácter interdisciplinar y lo conforma el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal, asesorando y asistiendo para ello al Rector/a o a la persona en quien delegue, a los órganos de gobierno de la universidad, al personal y a los órganos de representación especializados.

El Servicio de Prevención deberá estar en condiciones de proporcionar a la Universidad de La Laguna el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 14/54

- La información y formación de los trabajadores,
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

El Rector/a establecerá las oportunas instrucciones para que se facilite al Servicio de Prevención el acceso a la información y documentación a que se refieren los artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, para el correcto desempeño de sus competencias.

La Universidad de La Laguna, como firmante del Acuerdo del Consejo de Universidades de septiembre de 2011 y dentro de marco de financiación, tenderá a la adecuación de su Servicio de Prevención a los objetivos contenidos en el mismo: la asunción por parte de su Servicio de Prevención de todas las disciplinas preventivas y una dotación de personal técnico que nos acerque a las ratios recomendadas:

Personal	Nº de técnicos de nivel superior
Hasta 1000	2
De 1001 hasta 1500	3
A partir de 1501 por cada 500 trabajadores	Un técnico/a adicional

7.2.- ÓRGANOS DE CONSULTA Y REPRESENTACIÓN.

7.2.1.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Laguna se constituyó el 19 de marzo de 1997, y su composición es paritaria de acuerdo a la Ley 31/1995. Está dotado de Reglamento de Funcionamiento, y su Presidencia la ostenta la Gerencia por delegación del Rector/a.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 15/54

efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, la organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, y la organización de la formación en materia preventiva.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Universidad la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

7.2.2.- DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN.

Los Delegados y Delegadas de Prevención son representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. su designación será por y entre representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación de los trabajadores previstos en las normas.

En la Universidad de La Laguna existen ocho Delegados y Delegadas de Prevención, que representan en materia de prevención de riesgos laborales

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 16/54

al personal de administración y servicios y al personal docente e investigador.

Sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el LPRL
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Delegadas de Prevención, estarán facultados para:

- Acompañar a personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en la LPRL, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Recibir información sobre los daños producidos en la salud del personal de la ULL una vez que se hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones obtenidas procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 17/54

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con el personal, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer al órgano de representación la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.

8.- LA PREVENCIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ULL

La implantación y aplicación del Plan de Prevención de riesgos laborales incluye:

- La estructura de la organización.
- Las responsabilidades de sus estructuras y miembros.
- Las funciones, las prácticas y los procedimientos.
- Los recursos necesarios.

8.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ULL.

La Universidad de La Laguna se estructura en Centros (Facultades y Escuelas Universitarias), Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros de Estudios y Escuela de Doctorado.

Las Facultades y Escuelas Universitarias son los órganos encargados de la gestión administrativa, así como de la planificación, organización y control de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos académicos de carácter oficial. Están constituidos por el profesorado que imparte enseñanzas en ellos, el alumnado matriculado en el mismo y el personal de administración y servicios a ellos adscrito.

Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar, coordinar e impartir las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento propias de su especialización científica y académica en uno o varios centros,

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 18/54

de acuerdo con la programación docente de la Universidad.

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica o técnica, o a la creación artística, pudiendo realizar actividades docentes referidas enseñanzas especializadas o cursos de doctorado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Los Centros de Estudios estarán dedicados a la organización, coordinación, realización y promoción de los estudios referidos a las temáticas específicas para los que fuesen creados.

El gobierno de la Universidad de La Laguna se ejerce por los órganos colegiados y unipersonales, de ámbito general y particular.

Los órganos colegiados de ámbito general son el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario.

Los órganos colegiados de ámbito particular son las Juntas de Escuela y Facultad, los Consejos de Departamento y de los Institutos Universitarios de Investigación, el Comité de dirección de las Escuelas de Doctorado y el correspondiente órgano en los Centros de Estudio.

Los órganos unipersonales de ámbito general son el Rector o la Rectora y las personas titulares de los Vicerrectorados, de la Secretaría General y de la Gerencia.

Los órganos unipersonales de ámbito particular son las personas titulares de los Decanatos, de las Direcciones de las Escuelas, de los Departamentos, de los Institutos Universitarios de Investigación, de las Escuelas de Doctorado y de los Centros de Estudio.

8.2.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La posibilidad de que un trabajador o una trabajadora contraigan un daño derivado del trabajo está asociada a diversos factores que influyen de distinta manera en sus condiciones laborales.

Para que estos factores no afecten negativamente a la seguridad y salud se hace necesario articular mecanismos que van asociados a una asignación de

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 19/54

funciones y a una regulación de responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

1.- Rector o Rectora

Es la máxima autoridad académica de la Universidad, ostenta su representación y ejerce su dirección, gobierno y gestión.

Por ello le corresponde la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y la salud del personal en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollar en sus políticas de gobierno las acciones necesarias para conseguir la integración de la prevención.

Ostentar la presidencia del Comité de Seguridad y Salud, pudiendo delegarla en algún miembro de su Consejo de Dirección.

Designar a representantes institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.

Presentará ante el Consejo de Gobierno de la Universidad, para su debate y aprobación, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud, el decálogo de principios de la actividad preventiva de la Institución y el Plan de Prevención de la Universidad de la Laguna.

2.- Titular de Gerencia

Tiene delegadas las competencias del Rector o Rectora en materia de Prevención de riesgos laborales y, por ello, asume la coordinación de su gestión.

Asegurar la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma.

Garantizar los medios necesarios para que el personal pueda llevar a cabo su trabajo en condiciones seguras, siguiendo la normativa de carácter general y la interna de la ULL.

Interrumpir una tarea en caso de que se conozca que existe un riesgo grave o peligro inminente.

Dirigir los planes de autoprotección.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 20/54

Nombrar a las personas que forman parte de los equipos de emergencia.

Informar al Rector o Rectora y a los órganos de gobierno sobre la evolución de indicadores de la prevención de riesgos laborales.

Conocer todos los informes que se elaboren desde el Servicio de Prevención de riesgos laborales.

Implantar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Prevención.

Velar porque los Vicerrectorados organizadores de eventos apliquen el procedimiento preventivo para la organización de actividades extraordinarias.

Además de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Prevención en el área de su competencia, velará por el cumplimiento del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3.- Vicerrectoras y Vicerrectores

Tendrán en cuenta los principios de seguridad y salud en las actuaciones que corresponden a su área competencial, impulsando e integrando la prevención de riesgos laborales en el ámbito de sus vicerrectorados y aplicando los principios de la actividad preventiva.

Por su especial relación entre competencias y materia preventiva, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades específicas:

3.1 Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras.

Impulsar la prevención en todas las tareas del Vicerrectorado que correspondan, debiendo velar para que los aspectos de seguridad y salud laboral sean tenidos en cuenta en las actividades que desarrolla.

Integrar la Prevención de Riesgos Laborales, en los proyectos y ejecución de nuevos edificios, reformas, y ampliación de los existentes.

Dotar a nuevos edificios y a los existentes de medios de seguridad.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 21/54

Acometer las medidas correctoras incluidas en las evaluaciones de riesgos y en los informes preventivos específicos o de investigación de accidentes e incidentes.

Cumplirá el marco normativo en PRL.

3.2.- Titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación y Transferencia del conocimiento

Velar por la seguridad y salud en los proyectos de investigación que se desarrollen, tanto en las instalaciones de la Universidad como en los traslados al exterior con otras instituciones.

Garantizar que el investigador/a principal asuma la responsabilidad de integrar la Prevención de Riesgos Laborales en la memoria del proyecto, así como de extender la aplicación del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, principios de la acción preventiva, a todas las actividades realizadas por el equipo de investigación que lidere.

3.3.- Titular del Vicerrectorado competente en materia de Personal Docente e Investigador.

Velar porque el profesorado reciba la formación y la información necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, para el desarrollo de su actividad docente en condiciones de seguridad y salud para sí mismo y para su alumnado.

3.4.- Titular del Vicerrectorado competente en materia de Alumnado

Velar porque el alumnado tenga los medios que garanticen su seguridad y su salud en las actividades de aprendizaje, y porque conozca los códigos de buenas prácticas en esta materia e incluirá en las guías de acogida del alumnado de la información preventiva, en colaboración con el Servicio de Prevención.

3.5.- Titular del Vicerrectorado competente en materia de Cultura y Participación Social.

Velar por la aplicación del procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 22/54

4.- Titulares de Decanatos y Dirección de Centros.

Ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de éstos, teniendo la máxima responsabilidad.

Aplicar las directrices en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de su competencia.

Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, y velan por la aplicación de las directrices del Plan de Prevención y del Servicio de Prevención de riesgos laborales en su centro.

Promover la prevención de riesgos laborales entre el personal, y velan por la difusión de buenas prácticas en el alumnado.

Recibir las evaluaciones de riesgos laborales de su competencia e impulsan la planificación preventiva.

Custodiar y tener a disposición de la autoridad laboral los documentos de entrega de los EPIS (Equipos de Protección Individual), y sus solicitudes.

Tramitar los procedimientos administrativos y/o económicos necesarios para la ejecución de las medidas preventivas que resulten de las evaluaciones de riesgo y de la planificación preventiva del personal del servicio.

Conocer y controlar los riesgos de la Facultad, gestionar su eliminación y comunicar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales quienes considere que están en riesgo.

Solicitar asesoramiento al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Comunicar al Servicio de Prevención, a través de la Administración del Centro, todos los accidentes e incidentes ocurridos en sus instalaciones.

5.- Titulares de Departamentos e Institutos

Los titulares de Departamento e Institutos ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento.

Son responsables de la prevención de riesgos laborales en su ámbito, reciben las evaluaciones de riesgos e impulsan la planificación preventiva del personal destinado al departamento.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 23/54

Custodiar y tener a disposición de la autoridad laboral los documentos de entrega de los EPIS (Equipos de Protección Individual), y sus solicitudes.

Tramitar los procedimientos administrativos y/o económicos necesarios para la ejecución de las medidas preventivas que resulten de las evaluaciones de riesgo y de la planificación preventiva del personal del servicio.

Conocer y controlar los riesgos del Departamento, gestionar su eliminación y comunicar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales quienes considere que están en riesgo.

Velar por el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Prevención en todas las actividades de investigación y docencia práctica desarrollada en sus instalaciones, y por el mantenimiento de éstas en condiciones de seguridad y salud.

Solicitar asesoramiento al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.- Responsable de proyecto de investigación/ IP

El Investigador o Investigadora Principal, asumirá la responsabilidad de la aplicación de las medidas requeridas de prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo de investigación que lidera, garantizando que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y salud, conforme al marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales.

Tendrán las siguientes funciones:

Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.

Cumplir el artículo 15 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Integrar una partida presupuestaria en todos u cada uno de los proyectos de investigación que lo precisen, con el fin de dotar al proyecto de los medios materiales y humanos para la integración de las medidas de prevención de riesgos laborales.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 24/54

Informar a las personas asignadas al proyecto de investigación de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.

Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.

Garantizar que se dispone de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.

Solicitar asesoramiento al Servicio de Prevención de Riesgos.

7.- De Servicio y responsables jerárquicos de personal.

Coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su Servicio o Unidad sigan las directrices establecidas en el Plan de Riesgos Laborales de la ULL y en la normativa al respecto.

Velar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que afecte al Servicio, y de las medidas preventivas adoptadas por la Universidad, tanto en lo relativo al personal adscrito al Servicio, como a la seguridad de las instalaciones.

Conocer y controlar los riesgos del servicio, gestionar su eliminación y comunicar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales quienes considere que están en riesgo.

Tramitar los procedimientos administrativos y/o económicos necesarios para la ejecución de las medidas preventivas que resulten de las evaluaciones de riesgo y de la planificación preventiva del personal del servicio.

Velar porque el personal de su Servicio o Unidad sepan realizar su actividad de manera segura.

Garantizar que el personal a su cargo disponga del equipo de protección adecuado al riesgo a cubrir.

Custodiar y tener a disposición de la autoridad laboral los documentos de entrega de los EPIS (Equipos de Protección Individual), y sus solicitudes.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 25/54

8.- La comunidad universitaria

Toda la comunidad universitaria tiene la obligación de participar, en la medida de sus funciones, capacidades y formación facilitada, en los planes de autoprotección y de emergencia adoptados por la Universidad, y de asumir las competencias que le sean asignadas en la aplicación de estos.

8.1.- El Personal Docente e Investigador

Asumir la prevención de riesgos laborales en todas las actividades que promueva o realice.

Observar las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas por la Universidad de La Laguna, e informará de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que pueda entrañar un riesgo para la seguridad y salud.

En las prácticas de laboratorio, talleres y trabajos de campo es responsable de aplicar los principios de la acción preventiva de riesgos para la seguridad y la salud adoptados por la Universidad.

Procurar que el alumnado tenga los medios que garanticen su seguridad y su salud en las actividades de aprendizaje, comunicando las posibles anomalías detectadas.

Transmitir al alumnado código de prácticas seguras.

En el aula o en prácticas de laboratorio es responsable, ante una emergencia sobrevenida, de guiar al alumnado hasta un espacio seguro.

8.2.- El Personal de Administración y Servicios

Asumir la prevención de riesgos laborales en todas las actividades que promueva o realice.

Observar las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas por la Universidad de La Laguna, e informará de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que pueda entrañar un riesgo para la seguridad y salud.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 26/54

8.3.- El Alumnado

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el alumnado tiene el derecho a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje, y el deber de conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

9.- DERECHO A LA PROTECCION Y DEBER DE COLABORACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece los derechos y las obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.

De acuerdo con ella, el personal de Universidad de La Laguna tiene los siguientes derechos y deberes en esta materia:

9.1.- Derechos:

- A una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- A no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado suficientemente.
- A que los equipos de trabajo sean adecuados al trabajo que deba realizarse.
- A conocer los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- A la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada a sus funciones, en materia preventiva.
- A interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.
- A la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo respetando el derecho a la intimidad, a la dignidad, y la confidencialidad.
- A la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.
- A la protección de la maternidad, adaptando las condiciones o el tiempo de trabajo de la trabajadora afectada o desempeñando un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 27/54

9.2.- Deberes:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, de conformidad con la formación e instrucciones recibidas y con lo establecido en el Plan de Prevención.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados la Universidad, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y al personal designado para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio y por motivos razonables, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Universidad con el fin de proteger la seguridad y la salud.
- Cooperar con sus superiores jerárquicos para garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud.
- Cumplir con las responsabilidades y funciones en materia de prevención de riesgos laborales que les sean encomendadas y con las establecidas en el Plan de Prevención.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo.
- Asistir a las actividades formativas en prevención de riesgos laborales a las que sean convocados.
- Colaborar en las situaciones de emergencia, acatando todas las instrucciones recibidas al efecto.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 28/54

en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario del personal funcionario público (RD 33/1986, y Ley 7/2007).

Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a las empresas que mantengan una relación contractual de prestación de servicios a la Universidad, con las precisiones que se establezcan en las respectivas cláusulas contractuales.

10.- PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA DE RIESGOS LABORALES

Para la ejecución del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, la Universidad de La Laguna articulará una serie de procedimientos que se irán incorporando al Plan de Prevención, como anexos al mismo, y divulgando a la comunidad universitaria a medida que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales los vaya desarrollando, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud y aprobación por los órganos competentes.

Entre tales procedimientos se encontrarán, al menos, los siguientes:

10.1.- Procedimiento para la evaluación de Riesgos Laborales y la Planificación Preventiva

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, son la evaluación de riesgos laborales - proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no se hayan podido evitar- y la planificación de la actividad preventiva.

La evaluación de riesgos es un proceso encaminado a estimar la magnitud de los riesgos, teniendo en cuenta la probabilidad y severidad del daño.

Lleva consigo una planificación de medidas correctoras que incluirán el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Se realizará una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud del personal, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de las personas que deban desempeñarlos.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 29/54

La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

La evaluación de riesgos es un proceso dinámico y deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- a) La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías a la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- b) El cambio en las condiciones de trabajo.
- c) La incorporación de un trabajador o trabajadora cuyas características personales o estado biológico conocido los hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Además de lo descrito las evaluaciones deberán revisarse periódicamente cada 5 años.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, se realizarán aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

Dichas actividades serán objeto de planificación, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCIÓN
PPRL 01	Procedimiento de Evaluación de Riesgos Laborales

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 30/54

10.2.- Procedimiento para la consulta y participación en materia de Seguridad y Salud.

La participación del personal de la Universidad de La Laguna en materia de prevención de riesgos laborales es un derecho que se canaliza a través de los Delegados o Delegadas de Prevención, a quienes la Universidad está legalmente obligada a consultar con la debida antelación la adopción de las decisiones relativas a:

La planificación y la organización del trabajo en la Universidad y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud del personal, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y la prevención de los riesgos laborales, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

La designación del personal encargado de las medidas de emergencia.

Los procedimientos de información y documentación en materia de prevención de riesgos laborales

El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 02	Procedimiento para la participación y consulta a los representantes del personal en materia de seguridad y salud.

10.3.- Procedimiento para la prevención en el mantenimiento y la revisión de instalaciones y equipos

En la ULL existen instalaciones y equipos de trabajo o de protección comunes a los distintos edificios, y otros vinculados a actividades específicas.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 31/54

Estos equipos son de una variedad considerable, desde ascensores hasta almacenes de productos químicos o botellas de gases a presión, autoclaves, extintores, etcétera, y están sometidos a distintos niveles de seguridad y, por ello, de requisitos de mantenimiento:

Para las instalaciones y equipos que tienen normativa específica se deben identificar y gestionar las revisiones y comprobaciones obligatorias, y designar las personas o unidades encargadas de su gestión.

Para los no sujetos a normativa específica se podrán determinar operaciones de mantenimiento, comprobación o revisión por razones de seguridad.

El Negociado de Inventario enviará comunicación al Servicio de Prevención las altas y bajas producidas en equipos inventariados.

Con el fin de garantizar que las instalaciones y los equipos de trabajo se conserven en condiciones de seguridad según las instrucciones del fabricante, se articulan los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCIÓN
PPRL 03	Procedimiento para la documentación de los equipos o instalaciones que requieren mantenimiento predictivo.
PPRL 04	Procedimiento de actuación ante riesgo grave e inminente en equipos y/o instalaciones.

-10.4.- Procedimientos para integrar la prevención en la gestión de personal

Adaptar las condiciones del puesto de trabajo es uno de los principios de la actividad preventiva que se recoge en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aunque la tendencia debe ser que en los puestos de trabajo no existan restricciones para su ocupación, la variedad de puestos existentes en la ULL genera la posibilidad de que determinados puestos requieran para su desempeño de características psicofísicas específicas, o bien, que no puedan ser desempeñados por sus especiales características personales, estado biológico o discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida.

Se hace necesario, por ello, articular procedimientos para las actuaciones preventivas necesarias ante el personal de nuevo ingreso o los traslados de

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 32/54

personal, en aquellos casos en que los puestos tengan especiales condiciones.

Igualmente, La ULL garantizará de manera específica la protección de su personal que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Así mismo, la ULL deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y/o la salud de las trabajadoras, o una posible repercusión nociva sobre el embarazo o la lactancia de las gestantes o madres, la ULL adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, la ULL deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estas personas.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 05	Procedimiento para garantizar la seguridad y la salud del personal de nuevo ingreso en puestos de trabajo.
PPRL 06	Procedimiento para cambio de puesto por motivos de salud
PPRL 07	Procedimiento para la adaptación o cambio de puesto por

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 33/54

	encontrase en situación de embarazo, parto reciente y/o lactancia y estar ocupando un puesto de trabajo cuya actividad pudiera influir negativamente en la salud de la mujer o en el feto.
PPRL 08	Procedimiento, documentos e instrucciones para la comunicación de personal sensible.

10.5.- Procedimientos para el uso equipos de protección individual (EPIs)

Se entiende por EPI cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado para que proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar la seguridad o la salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Si después de haber aplicado los principios de la acción preventiva se llega a la conclusión de que la única forma de reducir el riesgo es la utilización de un equipo de protección individual, se dotará de éste al personal, considerando su seguridad y las mejoras condiciones de comodidad, y cumpliendo con la normativa vigente.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 09	Procedimiento y documentos para la entrega de equipos de protección individual y el compromiso de uso, limpieza, mantenimiento y almacenamiento

10.6.- Procedimiento para la investigación de accidentes e incidentes

La investigación de accidentes e incidentes como técnica preventiva tiene por objeto estudiar las causas y evitar su repetición.

Dicha investigación será llevada a cabo por el Servicio de Prevención, con la posible participación de Delegados y Delegadas de Prevención y responsables de cada uno de los servicios, centros y departamentos. En aquellos accidentes que presenten consecuencias graves o mortales se complementará la investigación, si es necesario, con la intervención de personal técnico externo.

La investigación del accidente determinará si procede algún tipo de medida correctora o preventiva.

La investigación de accidentes y/o incidentes se complementará con la información que proporciona periódicamente la mutua concertada para la vigilancia de la salud, a través de la cual se podrá conocer la situación relativa de los índices de siniestralidad, tanto respecto al resto del sector como a la evolución de la ULL.

De esta manera las medidas preventivas que se adopten irán orientadas adecuadamente sobre aquellos factores de riesgo que predominen en la Universidad, garantizando una mayor eficacia en la intervención preventiva.

El Servicio de Prevención elaborará la memoria anual de accidentabilidad.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 10	Procedimiento para la comunicación de los accidentes e incidentes
PPRL 11	Procedimiento de investigación de accidentes.

10.7.- Procedimientos para integrar la prevención en la adquisición de productos.

Se llevará a cabo a dos niveles: en las compras que realizan las unidades de forma descentralizada y en las actuaciones que se realizan por el Servicio de Contratación.

Se configurará un protocolo que garantice que las unidades organizativas sobre las que recaiga la responsabilidad de adquirir un equipo o producto asegure que éste cumple la normativa que le es aplicable y va acompañado de la información de seguridad pertinente.

La información se transmitirá a las unidades que deban utilizarla y al Servicio de Prevención a fin de determinar la necesidad de formación/información preventiva, en su caso, para el usuario final.

Así mismo será necesario formar/informar a los encargados de la adquisición de productos en los centros descentralizados a fin de lograr un grado de integración tendente a la autonomía que incluya cumplir con la exigencia de requisitos legales aplicables a los productos y equipos, previa consulta al Servicio de Prevención.

Los mecanismos que se adopten garantizarán la necesidad de adaptación entre el nuevo equipo y el entorno, así como su influencia sobre el puesto de

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 35/54

trabajo. Además, se verificará en el momento de su recepción que cumple con todos los requisitos de seguridad y salud especificados.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 12	Procedimiento que garantice la seguridad y la salud en la adquisición de productos y equipos en las compras centralizadas y descentralizadas

10.8.- Procedimientos para integrar la prevención en la prestación de servicios por empresas externas.

Las empresas que prestan servicios mediante relación contractual en la ULL recibirán la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personal de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, atendiendo a que la coordinación de actividades empresariales debe tener en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades con el fin de determinar el modo de coordinación, de acuerdo con las instrucciones al respecto del Servicio de Prevención.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 13	Procedimiento, documentos e instrucciones operativas para dar cumplimiento al artículo 24 de la LPRL y al del RD 171/2004 en relación a la coordinación de actividades empresariales

10.9.- Procedimientos para la vigilancia de la salud del personal

La ULL garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, física y psíquica, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 36/54

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando se preste el consentimiento. Es de carácter voluntario con las excepciones recogidas el artículo 20 de la Ley de Prevención de riesgos laborales

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 14	Procedimiento y documentos para la vigilancia de la salud
PPRL 15	Procedimiento de actuación ante situaciones de acoso laboral

10.10.- Procedimientos para la gestión de emergencias

La ULL teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la institución, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal y usuarios designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

La ULL organizará las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la organización, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

El Gerente, como responsable de la gestión de la prevención de riesgos por delegación del Rector, garantizará que se elaboren los protocolos, procedimientos e instrucciones operativas para la actuación en caso de emergencia, que serán informadas y documentadas por el Servicio de Prevención y otras unidades o servicios técnicos, al menos la Oficina Técnica y el Servicio de Mantenimiento.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 16	Procedimiento para los Planes de Autoprotección

10.11.- Procedimiento para la gestión de residuos.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 37/54

Es responsabilidad de la Universidad de La Laguna cumplir con la legislación vigente en materia de residuos. Para ello, es conveniente elaborar un procedimiento, a seguir por toda la comunidad universitaria. En actividades docentes e investigadoras, se manejan gran variedad de productos y se efectúan diversas operaciones que conllevan la generación de residuos, en muchos casos peligrosos para la salud o el medio ambiente.

Aunque el volumen de los residuos que se generan en los laboratorios normalmente es pequeño, sí se produce una gran variedad, y algunos de ellos son compuestos nuevos, de los cuales no se conocen exactamente sus características de peligrosidad y efecto medioambiental.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 17	Procedimiento para la gestión de residuos peligrosos

10.12.- Procedimientos para el control de documentos.

La ULL debe elaborar, codificar y archivar la documentación exigida en el artículo 23 de la Ley de Prevención de riesgos laborales, los registros del cumplimiento de los elementos del Sistema de Gestión de la Prevención y toda aquella documentación relevante desde el punto de vista de la Prevención de riesgos laborales.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PPRL 18	Procedimiento para el control de la documentación del Sistema General de Gestión de la Prevención

11.- PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Una vez realizada la evaluación inicial de riesgos, y presentada al Comité de Seguridad y Salud, se procederá a analizar las posibles medidas correctoras que minimicen la incidencia de los riesgos detectados en la fase de

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 38/54

evaluación, estableciendo un programa de prioridades y adoptando, cuando sea técnica y razonablemente posible, aquellas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dicha planificación incluirá:

- La concreción de los objetivos o metas a conseguir a tenor de los riesgos detectados.
- La asignación y determinación de los recursos necesarios para la consecución de dichos objetivos.
- La temporalización de las acciones con fijación de plazos.
- El establecimiento de normas o procedimientos.

La propia naturaleza de la planificación plantea, por cuestiones de racionalidad y limitación de recursos necesarios, la imposibilidad de ejecutar simultáneamente todas las medidas evaluadoras y correctoras, por lo que será preciso acometer la priorización de las mismas.

El Consejo de Dirección de la Universidad, junto con el Comité de Seguridad y Salud y el Servicio de Prevención, priorizarán coordinadamente las acciones correctoras y su temporalización en función de la información técnica, conveniencia, necesidades y recursos existentes.

La planificación de las actuaciones en materia preventiva se realizará teniendo en cuenta los principios de acción preventiva siguientes (Art. 15 LPRL):

- La primera acción en materia preventiva será siempre evitar los riesgos y combatirlos en su origen.
- Se procurará en todo momento adaptar el trabajo a la persona.
- Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la evolución de la técnica disponible.
- Se procurará sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- La protección individual será siempre el último recurso, teniendo siempre prioridad las medidas de protección colectiva que sean técnicamente posibles
- En aquellos casos en que se haga necesario el uso de protección individual ésta se proporcionará a los trabajadores afectados siguiendo el procedimiento específico.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 39/54

Anualmente el Servicio de Prevención incluirá en su programación anual las actividades o acciones a desarrollar para la implantación y aplicación del Plan de Prevención. Del mismo modo, en la memoria del Servicio de Prevención se incluirán aquellas actividades del plan de prevención realizadas a lo largo del ejercicio.

Ambos documentos serán presentados al Comité de Seguridad y Salud y se dará cuenta de ellos al Consejo de Gobierno.

12.- EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA PREVENCION.

Para evaluar el sistema de prevención se valorará la efectividad de la implantación del Plan de Prevención periódicamente y en cualquier caso se realizará cuando se haya detectado un defecto del sistema que puede ser debido a defectos procedentes del diseño o de su implantación.

La periodicidad de la evaluación se determinará por el Comité de Seguridad y Salud, que podrá variar su frecuencia en función del nivel de implantación y de los recursos disponibles.

13.- AUDITORIAS

La auditoría es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

Para el cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior, la auditoría llevará a cabo un análisis sistemático, documentado y objetivo del sistema de prevención.

Se llevará a cabo las auditorias del sistema general de gestión de la prevención con la regularidad establecida en la normativa vigente.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 40/54

ANEXO I. SIGLAS Y CONCEPTOS

LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales

CSS: Comité de Seguridad y Salud

EPIS: Equipos de protección individual

PREVENCION: conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

RIESGO: la posibilidad de que un trabajador o trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo.

PELIGRO: fuente situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud o una combinación de estos.

DETERIORO DE LA SALUD: Condición física o mental identificable y adversa que surge y/o empeora por la actividad laboral y/o por situaciones relacionadas con el trabajo.

PLAN DE PREVENCION: herramienta que permite integrar la prevención en el sistema general de gestión de la universidad y establece la política de prevención de riesgos laborales.

SISTEMA DE PREVENCION: es el resultado de la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la organización.

ISO: Norma definida por la Organización Internacional de Normalización que se aplica a los productos y servicios.

GESTIONAR correctamente una actividad: significa planificarla, organizarla y controlar su ejecución para alcanzar el objetivo deseado.

PROCEDIMIENTO: la forma especificada de realización de una actividad, tiene que incluir como mínimo qué debe realizarse y cómo debe hacerse, debe especificar su objetivo y otras precisiones relativas a su planificación (cuándo tiene que realizarse) y quién debe hacerla, además de recoger los datos que tienen que registrarse.

PROTOCOLO: Secuencia detallada de un proceso de actuación. Conjunto de normas y procedimientos a realizar relacionados con una determinada actividad.

INSTRUCCIÓN OPERATIVA: documento que desarrolla con detalle algún aspecto que compone algún procedimiento o describen con detalle los pasos a seguir y las medidas a contemplar a la hora de realizar con seguridad una actividad.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 41/54

ANEXO II

Datos relevantes de la Universidad de La Laguna, desde el punto de vista de la seguridad y salud, referido al curso académico 2021-2022

1.- Recursos humanos

RECURSOS HUMANOS	
Personal docente e investigador	1.913
Personal de Administración y Servicios	800
TOTAL	2.713

2.- Alumnado

ALUMNADO EN ESTUDIOS OFICIALES
20.888

Fuente: Gabinete de Análisis y Planificación

3.- Superficie

SUPERFICIE ÚTIL
299.481,24 M ²

Fuente: Oficina Técnica

4.- Edificios

NUMERO DE EDIFICIOS POR CAMPUS	
Anchieta	13
Central	18
Ciencias de la Salud	2
Guajara	15
Santa Cruz de Tenerife	1
TOTAL	49

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 42/54

Fuente: Oficina Técnica

5.- Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos y Centros de Estudios

Facultades	10
Escuelas Superiores	3
Departamentos	40
Institutos Universitarios	12
Centros de estudios	12

Fuente: Web de la ULL

6.- Desglose por Facultades, Secciones, Escuelas, Institutos y Departamentos

FACULTADES
Facultad de Ciencias de la Salud
Sección de Medicina
Sección de Fisioterapia
Sección de Enfermería
Facultad de Ciencias
Sección de Biología
Sección de Física
Sección de Matemáticas
Sección de Química
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Sección de Periodismo y Trabajo Social
Sección de Antropología Social y Sociología
Facultad de Derecho
Facultad de Economía, Empresa y Turismo
Facultad de Educación
Facultad de Bellas Artes

Facultad de Humanidades

Sección de Filología

Sección de Filosofía

Sección de Geografía e Historia

ESCUELAS

Escuela Politécnica Superior de Ingeniería

Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología

Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado

INSTITUTOS

Instituto de Lingüística Andrés Bello

Instituto Universitario de Bio-Orgánica Antonio González

Instituto Universitario de Desarrollo Regional

Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias

Instituto Universitario de Estudios Avanzados en Física Atómica, Molecular y Fotónica

Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres

Instituto Universitario de Estudios Medievales y Renacentistas

Instituto Universitario de Neurociencia

Instituto Universitario de Investigación Social y Turismo

Instituto Universitario de la Empresa

Instituto Universitario de Materiales y Nanotecnología

Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas

CENTROS DE ESTUDIO

Centro de estudios Africanos

Centro de estudios Canadienses

Centro de estudios Criminológicos de Canarias

Centro de estudios de Ciencias del Deporte

Centro de estudios Sexológicos

Centro de estudios de Economía Latinoamericana - José Luis Moreno
Becerra

Centro de estudios Ecosociales

Centro de estudios de Desigualdad Social y Gobernanza

Centro de estudios Universitarios para la Educación en la Diversidad

Centro de estudios Universitarios de la Mediación y la Convivencia
(CUMECO)

Centro de estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEILAM)

Centro de Documentación Europea

DEPARTAMENTOS

Análisis Matemático

Astrofísica

Bellas Artes

Biología Animal, Edafología y Geología

Bioquímica, Microbiología, Biología Celular y Genética

Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal

Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social

Ciencias Médicas Básicas

Cirugía

Derecho Constitucional, Ciencia Política y Filosofía del Derecho

Derecho Público y Privado Especial y Derecho de la Empresa

Didácticas Específicas

Didáctica e Investigación Educativa

Disciplinas Jurídicas Básicas

Dirección de Empresas e Historia Económica

Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos

Enfermería

Economía, Contabilidad y Finanzas

Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica
Filología Española
Filología Inglesa y Alemana
Física
Geografía e Historia
Historia del Arte y Filosofía
Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje
Ingeniería Civil, Náutica y Marítima
Ingeniería Informática y de Sistemas
Ingeniería Industrial
Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica
Matemáticas, Estadística e Investigación Operativa
Medicina Física y Farmacología
Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría
Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública, Toxicología, Medicina Legal y Forense y Parasitología
Psicología Clínica, Psicobiología y Metodología
Psicología Cognitiva, Social y Organizacional
Psicología Evolutiva y de la Educación
Química
Química Orgánica
Sociología y Antropología
Técnicas y Proyectos en Ingeniería y Arquitectura

Fuente: Web de la ULL

7.- Colegios mayores y residencias

COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS	
Nº de colegios mayores y residencias	4
Nº de Plazas	649

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 46/54

Fuente: Servicio de Alojamiento

8.- Titulaciones de Grado

TITULACIONES	
Títulos vigentes de grado	45

9.- Doctorado

PROGRAMAS DE DOCTORADO	
Vigentes	20
En extinción	0
TOTAL	20

Fuente: Gabinete de Análisis y Planificación

10.- Master / Expertos

MASTER Y TITULOS PROPIOS	
Master oficiales	36
Títulos propios postgrado	13

Fuente: Gabinete de Análisis y Planificación

11- Proyectos de investigación

NUMERO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO					
	Unión Europea	Plan Nacional	Comunidad Autónoma	Otros	Total
TOTALES	34	69	18	28	151

Fuente: Servicio de Gestión de la Investigación

12.- Servicios Generales de Apoyo a la Investigación

SEGA I
Números de servicios 29
Departamento de Calidad
Departamento de Promoción, Valorización y Comercialización
Estabulario y Animalario
Instalación Radiactiva del Campus de Anchieta
Laboratorio de Caracterización de Partículas y Microsuperficies
Laboratorio de Fonética
Servicio de Análisis Lípidos
Servicio de Análisis Térmico
Servicio de Análisis y Documentación de Obras de Arte
Servicio de Apoyo a Criminalística Forense
Servicio de Apoyo Informático a la Investigación
Servicio de Electrónica
Servicio de Espectrometría de Masas y Análisis Elemental
Servicio de Espectroscopia de Absorción Atómica
Servicio de Espectroscopia Infrarroja
Servicio de Genómica
Servicio de Mecánica
Servicio de Medidas Magnéticas
Servicio de Microscopía de Fuerzas Atómicas
Servicio de Microscopia Electrónica
Servicio de Nitrógeno Líquido
Servicio de Resonancia Magnética para Investigaciones Biomédicas
Servicio de Resonancia Magnética Nuclear
Servicio de Técnicas Agroalimentarias
Servicio Integrado de Difracción de Rayos X
Sistema Multitécnicas de Análisis de Superficies

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 48/54

13.- Servicio de Mantenimiento

ACTIVIDADES	
Cerrajería	Albañilería
Carpintería	Electricidad
Torno	Pintura
Fontanería	Transporte de mercancías peligrosas
Jardinería	Gruista
Transporte	Almacenero

14.- Deportes

Polideportivos	1
Cancha Cubierta	1
Participación deportiva	3.667*

Fuente:

*Memoria de Deportes 2020-21 (datos marcados por la pandemia de Covid-19)**

15.- Biblioteca

Volúmenes catalogados	799.205
Títulos catalogados	7.351
Puestos de lectura	3.683
Salas de estudio	13

Fuente: *Biblioteca de la Universidad de La Laguna (los últimos datos disponibles pertenecen al año 2020)*

16.-Proyección Internacional y Cooperación al Desarrollo (convenios)

Cooperación Interuniversitaria (movilidad extracomunitaria)	30
Convenios Erasmus	850
TOTAL	880*

*Fuente: Relaciones Internacionales (datos provisionales que podrán sufrir variaciones por la pandemia Covid-19) **

17.- Actividades Culturales

ACTIVIDADES CULTURALES	
2021*	
Parainfo	139
Premios Culturales	15
Exposiciones	11
2022	
Parainfo	178
Premios Culturales	10
Exposiciones	18

*Fuente: Cultura y extensión (año 2021 marcado por la Covid-19)**

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 50/54

ANEXO III

PRINCIPIOS DE LA POLITICA PREVENTIVA EN LAS UNIVERSIDADES ACORDADA POR LA CRUE.

La UNIVERSIDAD, a la que corresponde realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, es consciente de la importancia de:

- Garantizar en su seno un elevado nivel de protección frente a los riesgos derivados de sus actividades y de mejorar las condiciones de seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria,
- Propiciar una política preventiva coherente, coordinada, eficaz e incardinada en todos los niveles jerárquicos de las distintas estructuras organizativas que conforman esta institución académica.
- Incorporar la seguridad y salud en el trabajo como un factor sinérgico en sus procedimientos, sistemas y organización, contribuyendo al logro de sus fines y a la mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público de la educación superior.
- Establecer un marco en el que se recojan las líneas maestras de cuantas actuaciones deban acometerse en esta materia.

Como consecuencia de ello la Asamblea General de la CRUE, celebrada en Madrid el 3 de abril de 2006, cree oportuno que las universidades adopten los acuerdos siguientes:

1. Que todas las Universidades, conscientes de que la accidentabilidad no es una consecuencia del ejercicio de su propia actividad sino de una inadecuada política de prevención, se comprometan a integrar la seguridad y la salud en la actividad

que desarrollan su personal, su alumnado, y el personal de los servicios externos como un elemento esencial de la misma.

2. Que el Rector/a y todos los órganos de gobierno sean los primeros en asumir este compromiso como un objetivo de su mandato y para ello adopten y fomenten las acciones necesarias para mantener las condiciones de trabajo y estudio de todos los integrantes de la comunidad universitaria en un entorno seguro y saludable como un elemento más del ciclo de mejora continua.

Para lograrlo, habrían de promover la obligatoria integración de la prevención en todas y cada una de las actividades de la universidad (docencia en aulas y laboratorios, investigación, salidas de campo y resto de actividades profesionales) al objeto de tener una mayor calidad docente e investigadora y formar profesionales con una mayor preparación y sensibilización en materia preventiva.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 51/54

3. Que los responsables de todas y cada una de las diferentes actividades universitarias apliquen el liderazgo necesario para lograr el objetivo de que dicha actividad cumpla las normas establecidas en materia preventiva e integre la seguridad como un elemento imprescindible en todos los procedimientos y actuaciones.

4. Que se pida a todos los miembros de la comunidad universitaria que asuman este compromiso de prevenir los riesgos y lo proyecten hacia su actividad de trabajo y aprendizaje para que la buena práctica preventiva beneficie a la sociedad.

El consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna acuerda los principios y compromisos siguientes:

1. La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad y en la actuación de todos sus niveles jerárquicos.
2. La implicación en la prevención de riesgos afecta a toda la comunidad universitaria.
3. A la Rectora o Rector, máximo responsable de la Institución, corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.
4. La Universidad dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.
5. Las personas responsables y promotoras de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que estas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medioambiente.
6. La actividad preventiva ha de ser objeto de planificación mediante un Plan Preventivo elaborado por cada universidad que se realizará desde una perspectiva de seguridad integrada en la actividad universitaria.
7. Actitud de tolerancia cero ante la violencia, física o psíquica, ejercida en el ámbito de la universidad. Se compromete a implantar las medidas necesarias que prevengan, eviten y erradiquen el acoso psicológico en el trabajo.
8. La Universidad garantizará la formación e información en materia preventiva y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que puedan afectarles.
9. Todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo, establecerán en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.
10. La política preventiva deberá ser acorde e integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la institución. Se realizarán

auditorias u otros medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Universidad.

11. Será obligación de toda la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de los mismos.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 53/54

ANEXO IV. NORMATIVA

Relación de Normas que se citan en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Laguna:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- [Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.](#)
- Resolución de 3 de mayo de 2011, por la que se aprueban normas de delegación de competencias del Rector y suplencias de esta Universidad.
- Acuerdo del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, de adaptación de las universidades a la legislación de prevención de riesgos laborales.
- Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Laguna.

	Plan de Prevención de Riesgos Laborales	Fecha: 10/01/2022
		Edición: 03
		Página 54/54

14.- CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	EDICION	MODIFICACIONES
19-04-2012	01	Inicial
28-04-2016	02	Adaptación a la nueva estructura de la ULL
10-01-2022	03	Asumir la especialidad de Higiene industrial como propia. Simplificación de procedimientos y revisión de responsabilidades.